TERMINOS DE REFERENCIA CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA

PROFESIONAL EN ESTRATEGIA DE MONITOREO DE CAMPO (SANTA CRUZ) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES"

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultorías de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

- **1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Aqua.
- 1.2 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: 1) Producción de Alimentos y 2) Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3 El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- **1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.
 - Para la gestión 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.
- En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2017, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.
- 1.7 El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de UN (1) PROFESIONAL EN ESTRATEGIA MONITOREO DE CAMPO (SANTA CRUZ) COMPONENTE RESTITUCION DE BOSQUES.

2. Objetivo de la Consultoría

Elaborar estrategias para el monitoreo de los Reportes de Compromisos Individuales Anuales mediante evaluaciones de gabinete e inspecciones de campo, según los alcances establecidos en el Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, verificando indicadores cuantitativos programados por los usuarios e indicadores de impactos alcanzados.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

El Técnico contratado dependerá directamente del Coordinador Nacional del Componente de Restitución de Bosques.

3.1 Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- 1. Realizar el monitoreo de cumplimiento de Compromisos Individuales Anuales del componente de restitución de bosques en gabinete y en campo, en Tierras de Producción Forestal Permanente y de servidumbres ecológicas.
- **2.** Emitir informes y reportes sobre los predios monitoreados al Coordinar nacional, profesional en estrategia de monitoreo del componente restitución de bosques y Responsable Departamental del Componente de Restitución de Bosques.
- **3.** Revisar y elevar informes de evaluación de los mapas y proyectos presentados por el beneficiario para la reprogramación de los compromisos asumidos con el componente de restitución de bosques.
- **4.** Revisar los informes de Reporte de Cumplimiento Anual al Programa y emisión de informes técnicos correspondientes.
- **5.** Sistematizar la información del monitoreo de los compromisos asumidos por los beneficiarios del programa, facilitando información de manera oportuna al respecto.
- **6.** Mantener actualizado la base de datos de monitoreo.
- 7. Proponer procedimientos que ayudan a la mejora continua del Programa.
- 8. Otras responsabilidades expresamente delegadas por la ABT a través del coordinador nacional.

4. Perfil del Consultor

4.1. Calificación y Experiencia

Ingeniería Forestal y/o ramas afines, con Título en Provisión Nacional.

Experiencia General: (Mayor o igual a 2 años en institución pública o privada).

- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Capacidad de interrelación a todo nivel y compromiso con el desarrollo social en las Comunidades.
- Trabajo bajo presión, inclusive fuera de horarios de trabajo.

Experiencia Específica: (Mayor o igual a 1 año en el sector forestal y/o agrario).

- Experiencia en la construcción y gestión de base de datos geográficos tanto en entornos locales como en internet.
- Experiencia en el manejo de imágenes satelitales enfocado al área de intervención del programa.
- Experiencia en el análisis espacial y espectral.
- Redacción científica.
- Conocimiento de la Ley 337, 502 y 739.

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso de Sistema integrado de gestión de manejo de recurso naturales abocados a la Ley 337.
- Curso de la Ley N° 1178.
- Curso Básico de Idioma Originario.
- Licencia de conducir (categoría B).
- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.

5. Evaluación y Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de 66.603,00 (Setenta y seis mil seiscientos tres 00/100 bolivianos), los cuales se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2017, que corresponde al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 9 meses y 28 días, del 02 de marzo de 2017 al 29 de diciembre del 2017. Tendrá como lugar de trabajo la ciudad de Santa cruz, realizando su trabajo de gabinete (30%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (70%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el consultor será de Bs. 6.705,00 (Seis Mil Setecientos Cinco 00/100 bolivianos) por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral (Form 610), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito

por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Responsable Departamental, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado, entregando en versión física y digital.